



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1619

DALCAHUE 08 de octubre del 2021.-

VISTOS: la Sesión Ordinaria N° 147 de fecha 09.12.2020, del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 15.10.2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y, Don **Francisco Eduvin Altamirano Caucamán**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 15.10.2021 al 15.10.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Prestaciones de servicios en programa comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Control
- Archivo
- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 08 de octubre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Señor **Juan Segundo Hijerra Serón**, Rut: [REDACTED] y don **Francisco Eduvin Altamirano Caucamán**, en calidad de Experto, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], enseñanza media completa, y teniendo presente lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13° de la ley 19.280 del año 1993; la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; y los artículos 1.545° y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Franciso Eduvin Altamirano Caucamán**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Prestar servicio turístico en asesoría en ruta turística a personas en grupo, en actividad de esparcimiento y autocuidado para 20 mujeres del sector rural de la comuna de Dalcahue, en conmemoración del Día Internacional de las Mujeres Rurales, el viernes 15 de octubre desde las 11:00 a 13:00 horas, en sector Puñihuil.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Don **Francisco Eduvin Altamirano Caucamán** lo siguiente:

La suma de \$100.681.- (noventa y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos) impuesto incluido con la retención del 11,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de listado de atención a los participantes de la actividad, y/o la presentación de un registro fotográfico que acredite la realización de los mismos, todo lo cual será aprobado por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 15.10.2021 hasta el 15.10.2021, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo desde el principio de ejecución contractual hasta antes de su finalización. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, don **Francisco Eduvin Altamirano Caucamán**, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Francisco Eduvin Altamirano Caucamán**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don **Francisco Eduvin Altamirano Caucamán**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 3 ejemplares, quedando 2 para el Municipio y 1 en poder del interesado.


FRANCISCO E. ALTAMIRANO CAUCAMAN

RUT: 



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE